



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DITEREL 029/2019

A la : Comisión Permanente de **Justicia y Derechos Humanos**.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**,
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**,
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión
Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante la cual se designa
con el nombre Luis Eduardo Morel Puerié, al palacio de
justicia de la ciudad de El Seibo.

Referencia : Exp.00929 Of.: 003611 d/f 31-1-19

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que busca designar con el nombre de Luis Eduardo Morel Puerié, al palacio de justicia de la ciudad de El Seibo.

SEGUNDO: Este proyecto de ley fue presentado por Santiago José Zorrilla, Senador de la República, provincia El Seibo.

Facultad congresual:

La facultad del Congreso para la aprobación de esta ley le viene dada a partir de lo establecido en el artículo 93, numeral 1, literal q) que establece: **Legislar de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución**", así como por los mandatos de la ley 2439, del 4 de julio de 1950.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Procedimiento de aprobación

Dada la naturaleza y contenido del proyecto es una iniciativa de naturaleza ordinaria, acorde con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución que reza: "Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".

Análisis Constitucional, legal y de técnica legislativa.

Después de analizar la iniciativa en los aspectos señalados, expresamos lo siguiente:

1.- En cuanto a los aspectos legales y constitucionales, hemos observado que el mismo posee los componentes adecuados.

2.- En torno a los aspectos técnicos, señalamos lo siguiente:

2.1.- El visto que se refiere a la ley sobre el poder judicial esta erróneamente listado. Al respecto, las técnicas legislativas recomiendan que deben colocarse el número de la ley, la fecha y el título. Recomendamos la siguiente redacción:

Vista: La Ley No. 28-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.2.- El artículo primero relativo a la mención de la entrada en vigencia esta establecido de forma inadecuada. Al respecto, las técnicas legislativas recomiendan que la numeración sea con números ordinales, pero sin la palabra artículo, sino solo como Primero. Sugerimos lo siguiente:

Primero.- Entrada en vigencia.

Después de lo analizado, somos de opinión que la comisión se aboque a su estudio pudiendo observar lo señalado.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF